



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI  
CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2024-MDCV-ALC

Campo Verde, 1 de julio de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 133-2024-MDCV-GM de fecha 1 de julio de 2024, Tramite Interno N° 003459-2024, que contiene el Informe de Cumplimiento N° 008-2024-MDCV-SGRH de fecha 1 de julio de 2024, Carta N° 028-2024-MDCV-GM de fecha 1 de julio de 2024, Memorándum N° 104-2024-MDCV-ALC de fecha 1 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el cual establece entre las atribuciones del alcalde, el de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de casa puesto;

Que, la Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en el último párrafo del Artículo 4°, establece que, quedan exceptuados de los alcances de la presente Ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza; es decir, se puede contratar para aquellos destinados a ocupar puestos que en los instrumentos de gestión de la entidad tengan la condición de funcionario público, servidores de confianza y/o directivo público de libre designación y remoción; primer y último párrafo del Artículo 4° que no ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, en el Exp. N° 013-2021-PI/TC;

Que, mediante el Memorándum N° 133-2024-MDCV-GM de fecha 1 de julio de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Sub Gerente de Recursos Humanos, la verificación de cumplimiento de requisitos del curriculum vitae de la Abg. NEY SINDEL HUERTA MATOS para ocupar el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 008-2024-MDCV-SGRH de fecha 1 de julio de 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, se dirige al Gerente Municipal, dando a conocer que evaluó el Currículum Vitae de la Abg. NEY SINDEL HUERTA MATOS el mismo que concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedido/a o





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI  
CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública; recomendando continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica; y, a través de la Carta N° 028-2024-MDCV-GM de fecha 1 de julio de 2024, el Gerente Municipal, en atención al Informe emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de designación de cargo de la Abg. NEY SINDEL HUERTA MATOS, para ocupar el cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Artículo 127° del mencionado Decreto Supremo, establece que los funcionarios se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social;

Que, mediante Memorandum N° 104-2024-MDCV-ALC de fecha 1 de julio de 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, a fin que proyecte el acto resolutivo, indicando designar a partir de la fecha a la Abg. NEY SINDEL HUERTA MATOS como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abg. NEY SINDEL HUERTA MATOS como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Campo Verde; cargo considerado de confianza, designándosele bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS Ejecutivo); debiendo asumir el cargo acorde a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos incluir en su legajo personal la designación del funcionario indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y archivo a la interesada, así como a las áreas para su conocimiento respectivo; ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Archivo  
Cc.  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE  
Donat. Flavio Fernández Andahua  
ALCALDE